

**ACUERDO DE 11 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ÁREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCIÓN DE DONANTES DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE MÁLAGA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Acuerdo de tramitación de emergencia.
2	Informe razonado del servicio que promueve la contratación
3	Acuerdo de tramitación de emergencia.
4	Resolución de corrección de errores
5	Resolución de corrección de errores
6	Resolución del incremento del gasto
7	Documento contable A.
8	Documento contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 10 de mayo de 2021

**LA VICECONSEJERA**  
  
**Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco**  
 Consejería de Salud y Familias  
 La Viceconsejera  
 SEVILLA

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



**ACUERDO DE TRAMITACION DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigentes las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para contemplar las medidas de prevención ante la Covid-19, de acuerdo con la situación del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga al objeto de garantizar la correcta atención a los donantes que acuden al centro a realizar entre otros: donación altruista de sangre, médula, plasma hiperinmune, derivados plasmáticos haciendo necesaria la adaptación del área de extracciones y recepción, separando los espacios que el donante tiene que utilizar en el proceso de donación (acceso a recepción para información y toma de datos, espera para ser atendido por el Médico, espera para acceder a la Sala de Extracción y toma de refrigerio tras la donación, permitiendo así el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, control de aforos de manera segura, rápida y efectiva por la Covid-19 en el periodo mayo a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la ampliación de la Sala de Extracción, cambio de ubicación de la Consulta Médica y Recepción y Sala de espera, consistiendo en al obra de reforma paramentos horizontales y verticales, modificación de la instalación eléctrica y puntos de red, instalación de fontanería, reforma de los sistemas de aire acondicionado y demás.

Se considera imprescindible su ejecución para el mantenimiento adecuado de la actividad asistencial, al permitir mejorar la protección de los profesionales y por tanto, mejorar previsiblemente la disponibilidad de recursos humanos para la atención de la población.

Consta en el expediente informe justificativo de las obras descritas, emitido por el Administrador del C.T.T.C de Málaga para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para Hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Url De Verificación	[REDACTED] DIEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página 1/7
Página 1 de 31			



<b>CENTRO:</b>	<b>Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obra</b>	
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en la parte expositiva del acuerdo.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>74.626,65 €</b>	<b>15.671,60 €</b>	<b>90.298,25 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACIÓN</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 MES	
Fecha de Inicio	Se fijará en el Acta de Inicio de ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Avda. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Hospital Civil) 29009 MÁLAGA	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Manuel J. García Díez	

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7
<i>Página 2 de 31</i>			



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento Mantenimiento del C.T.T.C de Málaga	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADORES ECONÓMICOS encargadoS de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
██████████	██████████	<b>58.180,94 €</b>
<b>ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.</b>	<b>B29787744</b>	<b>32.117,31 €</b>

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

#### II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

Código:	██████████	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7

Página 3 de 31



Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

Código:		Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/7

Página 4 de 31



c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

#### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

#### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

#### VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*“1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*“Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería”.*

Código:		Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/7

Página 5 de 31



El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras, así como Informe razonado de la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga** .

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **90.298,25 € (noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

Código:		Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7

Página 6 de 31



**TERCERO.-** Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	58.180,94 €	1531067980 G/41C/66200/29 0141
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.	B29787744	32.117,31 €	1531067980 G/41C/66200/29 0141

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a las empresas encargadas de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien deducir directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**DIRECCION DEL C.T.T.C.**  
**Por suplencia, Resolución de la D.G. del S.A.S.**  
**de 11 de diciembre de 2018**  
**ADMINISTRADOR DEL C.T.T.C DE MÁLAGA**

Código:	[REDACTED]	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		Página 7/7

*Página 7 de 31*





**COVID19**  
**INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN**  
**TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Código:		Fecha	10/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3

Página 8 de 31



**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

<b>CENTRO:</b>	<b>Centro de Transfusión Tejidos y Células de Málaga</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	OBRA
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	<p>Las necesidades de sangre en los hospitales de Málaga capital y provincia se encuentran en continuo crecimiento, siendo necesario el esfuerzo y solidaridad de más de 200 donantes de sangre diarios para poder garantizar el correcto funcionamiento de nuestros hospitales.</p> <p>El Centro de Transfusión cuenta con un área que atiende:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Donantes que acuden al centro para donación altruista de sangre y médula ósea.</li><li>- Pacientes derivados para preparación de derivados plasmáticos de uso no transfusional (colirios y infiltraciones de PRP)</li><li>- Pacientes oncológicos que acuden al centro para criopreservar en el Banco de Tejidos muestras de semen antes de someterse al tratamiento de quimioterapia</li><li>- Donantes de plasma hiperinmune, pacientes que han superado la enfermedad de SARS Co2, que están participando en el ensayo clínico ser probado como tratamiento de Covid.</li></ul> <p>Dispone de una zona de Recepción, Consulta Médica, Extracción/Donación, Refrigerio y demás áreas comunes, con distribución de espacios insuficiente para mantener a nivel optimo las medidas de protección y seguridad que hay que adoptar durante la pandemia de Covid-19.</p> <p>Ante la situación epidemiológica actual se hace necesario adaptar los espacios a las nuevas necesidades asistenciales del centro, ampliando la sala de extracciones, dos nuevas consultas medicas y zona de usos múltiples, permitiendo así el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, control de aforos de manera segura, rápida y efectiva por la Covid-19</p>

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	10/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3

*Página 9 de 31*



Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
74.626,65 €	15671,60 €	90.298,25 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Hospital Civil) 29009 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)	Hospital Universitario Virgen de la Victoria Campus de Teatinos s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Manuel J. García Díez	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento Mantenimiento del C.T.T.C de Málaga	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADORES ECONÓMICOS encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
████████████████████	████████	58.180,94 €
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.	B29787744	32.117,31 €

Málaga, 9 de noviembre de 2020

**ADMINISTRADOR DEL C.T.T.C DE MÁLAGA**

3

Código:	████████████████████	Fecha	10/11/2020
Firmado Por	MANUEL JOSE GARCIA DIEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

Página 10 de 31



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para contemplar las medidas de prevención ante la Covid-19, de acuerdo con la situación del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga al objeto de garantizar la correcta atención a los donantes que acuden al centro a realizar entre otros: donación altruista de sangre, médula, plasma hiperhímnico, derivados plasmáticos haciendo necesaria la adaptación del área de extracciones y recepción, separando los espacios que el donante tiene que utilizar en el proceso de donación (acceso a recepción para información y toma de datos, espera ser atendido por el Médico, espera para acceder a la Sala de Extracción y toma de refrigerio tras la donación, permitiendo así el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, control de aforos de manera segura, rápida y efectiva por la Covid-19 en el periodo mayo a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la ampliación de la Sala de Extracción, cambio de ubicación de la Consulta Médica y Recepción y Sala de espera, consistiendo la obra de reforma paramentos horizontales y verticales, modificación de la instalación eléctrica y puntos de red, instalación de fontanería, reforma de los sistemas de aire acondicionado y demás.

Se considera imprescindible su ejecución para el mantenimiento adecuado de la actividad asistencial, al permitir mejorar la protección de los profesionales y por tanto, mejorar previsiblemente la disponibilidad de recursos humanos para la atención de la población.

Consta en el expediente informe justificativo de las obras descritas, emitido por el Administrador del CTT.C de Málaga para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras

Código:		Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/8

Página 11 de 31



medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para hacer frente a la COVID-19.

Consta en el expediente Informe razonado de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por el Administrados del C.T.T.C. de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Obra</b>	<b>Obras de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga.</b>	
<b>Fecha Inicio</b>	Según acta de inicio	
<b>Plazo ejecución</b>	1 mes	
<b>Importe Estimado (sin IVA)</b>	<b>74.626,65 €</b>	
<b>Importe Estimado (Con IVA)</b>	<b>15.671,60 €</b>	
<b>Redacción de proyecto y direcciones</b>	Incluida en el importe	
<b>CENTRO</b>	<b>Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga.</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obras de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga.</b>	
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma del área de extracciones y recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>74.626,65 €</b>	<b>15.671,60 €</b>	<b>90.298,25 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>212.00</b>	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 mes	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	

<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/8
<i>Página 12 de 31</i>			



<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Avda. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Hospital Civil) 29009 Málaga	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Manuel J. García Díez	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento Mantenimiento del C.T.T.C. de Málaga	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
████████████████████	████████████████	58.180.94 €
Andaluz de Electricidad y Aire Acondicionado, S.L.	B29787744	32.117,31 €

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

<b>Código:</b>	████████████████████	<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/8

Página 13 de 31



II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

Código:	[REDACTED]	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/8



III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

...

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

Código:		Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/8

Página 15 de 31





## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Centro de Transfusión de Tejidos y Células de Málaga.

Código:		Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/8

Página 16 de 31



Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA** y que será realizada por las empresas seleccionadas.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 212.00/ 29 01.

**TERCERO.-** Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	58.180,94 €
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L.	B29787744	32.117,31 €

Código:	[REDACTED]	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	7/8

Página 17 de 31



**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien deducir directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	12/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/8



**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

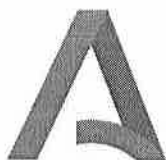
Con fecha **12 de noviembre de 2020** se dictó Acuerdo para la contratación, por tramitación de emergencia, de las obras para la remodelación del área de extracciones y recepción de donantes tejidos y células de Málaga, pertenecientes al Hospital Regional Universitario de Málaga, por el que se acordaba en su parte expositiva:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>74.626,65 €</b>	<b>15.671,60 €</b>	<b>90.298,25 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>212.00</b>

Igualmente, en el apartado tercero de la parte dispositiva establece:

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 212.00/ 29 01.

Se ha observado, de oficio, error material en la determinación de la Aplicación Presupuestaria. Debe añadirse a dicha aplicación la 213.01.



### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), "...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ostenta la condición de órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga,

Es por ello, por lo que:

### RESUELVE

Corregir lo dispuesto en el Acuerdo de Emergencia de fecha 12 de noviembre de 2020, de tal forma, que en el apartado de su parte expositiva,

Donde dice:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
74.626,65 €	15.671,60 €	90.298,25 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	212.00	

Debe decir:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
74.626,65 €	15.671,60 €	90.298,25 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	212.00 – 213.01	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Y en su parte dispositiva

Donde dice:

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 212.00/ 29 01.

Debe decir:

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41E/ 212.00/ 29 01 y 1531067980 G/41 E/21301/ 2901.

Permaneciendo vigente el resto del contenido del acuerdo citado.

**En Málaga a 13 de noviembre de 2020**



**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL.  
P.A. LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA P.L.S. MALAGA  
(Resolución 29/1994 de 23 de diciembre)**



**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha **25 de noviembre de 2020** se dictó resolución para incremento de gasto previsto la contratación, por tramitación de emergencia, de las obras para la remodelación del área de extracciones y recepción de donantes tejidos y células de Málaga, pertenecientes al Hospital Regional Universitario de Málaga, por el que se acordaba en su parte expositiva en el punto segundo:

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 2.036,33 €  
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

Se ha observado, de oficio, error material en la determinación de la Aplicación Presupuestaria. Debe indicarse:

Concepto presupuestario: 212.00. Edificios y otras construcciones

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), "...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",


Esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ostenta la condición de órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga,

Es por ello, por lo que:

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS736PFIRMAtGUr5A2G20EhB0mL	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2

Página 23 de 31





**RESUELVE**

Corregir lo dispuesto en el Acuerdo de Emergencia de fecha 25 de noviembre de 2020, de tal forma, que en el apartado de su parte expositiva,

Donde dice:

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 2.036,33 €  
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

Debe decir:

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:


Importe económico: 2.036,33 €  
Concepto presupuestario: 212.00 – Edificios y otras construcciones

Permaneciendo vigente el resto del contenido de la resolución citada.

**LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL.**

<b>Código:</b>	6hWMS736PFIRMAtGUr5A2G20EhB0mL	<b>Fecha</b>	27/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

*Página 24 de 31*







**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA** y que será realizada por las empresas seleccionadas.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

**TERCERO.-** Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	58.180,94 €
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L.	B29787744	32.117,31 €

**SEGUNDO.-** Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 90.298,25 € (Noventa mil doscientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos).

Se ha aportado con fecha 19 de noviembre de 2020, Oferta técnica de honorarios de consultoría para la prestación de los servicios de Dirección de obra de la Reforma y Adecuación de las nuevas instalaciones del Centro de Transfusiones Tejidos y Células Hospital Regional Universitario de Málaga, el detalle de la concreción de la valoración económica es de 2.036,33 € (dos mil treinta y seis euros y treinta y tres céntimos).

Código:	[REDACTED]	Fecha	25/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3



Atendiendo que desde la fecha en que se dictó el acuerdo de emergencia, han surgido nuevas necesidades que se han ido produciendo en la reforma realizada, se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.

No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 2.036,33 €  
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

#### II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

#### III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	25/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3

## RESOLVER

**PRIMERO.-** Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 12 de noviembre de 2020, y cuyo objeto es OBRAS PARA REMODELACION DEL AREA DE EXTRACCIONES Y RECEPCION DE DONANTES TEJIDOS Y CELULAS DE MÁLAGA en el importe de 2.036,33 € (dos mil treinta y seis euros con treinta y tres céntimos).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa
0121512214	90.298,25 €	Varios adjudicatarios
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	2.036,33 €	ARKSUR PLANING S.L. B93180594

**SEGUNDO.-** Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:		Fecha	25/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3
<i>Página 27 de 31</i>			



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121512214
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015108
<b>Fecha de Grabación:</b>	12.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6MW7YLF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	001568/2020 OBRA REM. AREA EXCTR.RECEP.DONANT.CTTC		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Corta</b> <b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b>	
2020	1531067980 G/41E/21200/29 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 001568/2020 OBRA REM. AREA EXCTR.RECEP.DONANT.CTTC	58.180,94
2020	1531067980 G/41E/21301/29 01 INSTALACIONES 001568/2020 OBRA REM. AREA EXCTR.RECEP.DONANT.CTTC	32.117,31
<b>Total (eur.):</b>		90.298,25



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121512214
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015108
<b>Fecha de Grabación:</b>	12.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6MW7YLF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	001568/2020 OBRA REM. AREA EXCTR.RECEP.DONANT.CTTC		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO  
JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 16 de Noviembre de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		16/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFsLLv0Vtb4vhA0w0c30sjN1RZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121584286
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048602
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6MW7YLF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1568/2020 OBRA REMODELACION EXTRACCIONES CTTC		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000037027 B93180594 ARKSUR PLANNING, S.L.  AVENIDA DE LAS AMERICAS 3 29006 MALAGA	2020	1531067980 G/41E/21200/29 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1568/2020 OBRA REMODELACION EXTRACCIONES CTTC  LOTE 2020 0000002828	2.036,33
<b>Total (eur.):</b>				2.036,33



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121584286
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048602
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6MW7YLF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1568/2020 OBRA REMODELACION EXTRACCIONES CTTC		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO  
JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		02/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwiAt3PhcaB6n4K8C54kIKwhMb1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	